PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“La Mujer como promotora de los Derechos Humanos”

Jorge Villán Estrada.

Diciembre 2020

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Contenido

I.- Introducción 3

II.- Justificación de la realización de la investigación. 6

III.- Planteamiento y delimitación del problema 8

IV.- Objetivo 17

V.- Marco teórico 18

VI.- Formulación de la hipótesis 25

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación: 26

VIII.- Conclusiones 29

IX.- Bibliografía 32

I.- Introducción

"En definitiva, ¿dónde empiezan los derechos humanos universales? En pequeños lugares, cerca de casa; en lugares tan próximos y tan pequeños que no aparecen en ningún mapa. (…) Si esos derechos no significan nada en estos lugares, tampoco significan nada en ninguna otra parte. Sin una acción ciudadana coordinada para defenderlos en nuestro entorno, nuestra voluntad de progreso en el resto del mundo será en vano"

Eleanor Roosevelt

No basta la información se requiere acción, pareciera que Eleanor Roosevelt. hizo un llamado más a "la acción" desde la declaración de los derechos humanos en 1948 por parte de la ONU. La historia nos dice que los derechos humanos, gran parte del tiempo, tuvieron un rol informativo y que jamás los promotores de los mismos se preocuparon por cambiar comportamientos en las personas, en otras palabras, lo único que hacían era una única función: informar los contenidos de la Declaración, jamás enfocaron su acción a la deconstrucción de aquellos patrones culturales que favorecen la violencia en las distintas sociedades.

Según el informe *Behavioural Insights and Public Policy 2017* de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), la economía conductual o del comportamiento ofrece un área de oportunidad para ser implementada mediante estrategias específicas de políticas públicas, tal como algunos de los actores internacionales, miembros de la OCDE. Dicha disciplina, de forma multidisciplinaria, utilizando herramientas, tanto de la psicología como de la economía, intenta comprender patrones de comportamiento derivados de los factores psicológicos, sociales y cognitivos afectan las decisiones de las personas.

Los últimos sesenta años, ni el gobierno, ni académicos, ni practicantes de los derechos humanos no han prestado suficiente atención a los contextos sociales a nivel del suelo en qué normas de derechos humanos están imbuidas o privadas de significado social.

Durante el mismo período de tiempo, los conocimientos de las ciencias sociales han demostrado que las condiciones pueden tener un impacto significativo en el comportamiento humano. El proyecto pretende investigar las implicaciones de largo alcance de los conocimientos conductuales sobre la influencia social, para los régimenes de derechos humanos (Woods, 2009).

Hasta ahora, las mujeres se han ubicado como grandes promotoras de derechos humanos y de procesos de paz, toda vez que, desde su posición de exclusión sistemática de gran parte de la vida económica y política, han desarrollado métodos de desafío, crítica, resistencia y reinterpretación de las tradicionales relaciones de poder que las han colocado en ese lugar de rezago. Pero cabe preguntarse, si esta labor titánica debe ser responsabilidad sólo de ellas, excluir al resto de la población de estos procesos tan importantes de reinterpretación social, podría seguir vulnerando la consolidación de entornos pacíficos e igualitarios en el marco de protección que brindan los derechos humanos.

Distintos tipos de derechos se pueden encontrar: derechos de carácter personal, de relación entre el individuo y la comunidad, derechos de pensamiento y derechos económicos, políticos, sociales y culturales son englobados en el marco de los denominados derechos humanos. En todos ellos se promueve, por lo menos eso está escrito así, la igualdad entre los géneros y la no discriminación por motivos de raza, cultura, e ideología política.

Si queremos transitar hacia sociedades más resilientes y pacíficas, resulta vital este ejercicio de reflexión en torno a las alternativas políticas de fomento de la participación de todos los miembros de la comunidad para promover la resignificación del poder, los roles tradicionales de género y, en consecuencia, la deconstrucción de los patrones de conducta que permiten perpetuar la violencia en las sociedades actuales.

Problemática abordada

Los defensores de los derechos humanos se encuentran con resistencias que incluso han propiciado se atente contra su vida. Particularmente, el caso de mujeres es preocupante. La violencia hacia las mujeres promotoras de los derechos humanos se exacerba por los contextos socioculturales donde los roles de género se encuentran arraigados en sobre manera. En México, tan sólo en 2019, según datos de la Red Nacional de Defensoras de Derechos Humanos en México (RNDDHM), cinco mujeres defensoras de derechos humanos fueron asesinadas violentamente.

Independientemente de los esfuerzos emprendidos a través de las numerosas reformas a la constitución en materia de derechos humanos, de respeto, promulgación divulgación y formación, este trabajo pregunta ¿qué puede hacer la economía del comportamiento en la promoción de los derechos humanos? ¿cómo puede cambiar el comportamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos? ¿las mediadas se solución sugeridas por la economía del comportamiento son suficientes? ¿Se tiene que impulsar el comportamiento de la CNDH hacia el cumplimiento y la prevención de futuras violaciones? ¿Es necesario para incentivar a las comisiones estatales a cambiar su comportamiento?

II.- Justificación de la realización de la investigación.

La promotoría de los derechos humanos debe recaer en la sociedad en conjunto, dejar de lado el conocimiento de más herramientas, por ejemplo, aquellas pertenecientes a la economía conductual o del comportamiento, sesgaría la oportunidad de realizar cambios sustanciales en favor de la transformación del comportamiento de las personas. Para ello, el papel instrumental de la política pública, resulta vital.

Así es de especial interés conocer las razones por las cuales los derechos humanos no logran hacer cambios significativos en la asimilación de los mismos por parte de las personas, por el contrario, su promoción en los entornos socioculturales en los cuales aún vivimos, incluso exacerba la violencia en algunos lugares. La aplicación y conocimiento de la economía del comportamiento puede ayudar a la promoción integral de los derechos humanos a través de resignificación del poder y los roles de género en la sociedad.

La presente investigación pretende contribuir al estudio de la promoción y divulgación de los derechos humanos, a través de la recomendación de aplicar estrategias de cambios conductuales, las puede ser un punto de referencia para cambios en los comportamientos de las personas, particularmente en los servidores públicos en los tres niveles de gobierno.

El proyecto contribuye a que las promotoras y los gobiernos, a través de sus políticas públicas, identifiquen en la economía conductual una herramienta fundamental, desde un aspecto microeconómico hasta macroeconómico, para su labor en la promoción e implementación de los derechos humanos en favor de la construcción de comunidades pacíficas e igualitarias. Debido a la poca importancia que se le da a la economía conductual o del comportamiento, el presente proyecto contribuirá a enriquecer la

promoción y divulgación de los derechos humanos por parte de las personas, a través de una nueva forma de ver la promoción de los derechos humanos, desde la perspectiva conductual.

Además, la investigación dejará ciertas líneas de acción, que el gobierno y la CNDH puede considerar al momento de elaborar programas que busquen promover los derechos humanos, para alcanzar los objetivos nacionales, o bien para saber cómo seguir elaborando políticas públicas en materia de derechos y así obtener mayores beneficios.

Este método se ha convertido en una útil herramienta en el plano del diseño de política pública en otras regiones del mundo, pero para México es todavía un campo poco explorado, tanto en el ámbito académico como en la esfera gubernamental (Muñoz, 2019).

III.- Planteamiento y delimitación del problema

Los Derechos Humanos en México

Es importante señalar que, tras la reforma constitucional de 2011, el artículo 1 de la Constitución nacional dispone que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte”. México es parte en los nueve principales tratados internacionales de derechos humanos, y ha ratificado o se ha adherido a siete de los nueve protocolos facultativos. México es parte de los principales instrumentos de derechos humanos del sistema interamericano y reconoce la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 del Gobierno establece la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, y como objetivo (3) **Pleno respeto a los derechos humanos** y que este permee todas las acciones e instituciones de gobierno; se buscarán las reformas que permitan dotar de obligatoriedad legal, con sanción en caso de incumplimiento grave, a las resoluciones que emitan las comisiones nacionales y estatales de Derechos Humanos; el conocimiento y observancia de estos derechos será asignatura regular en la formación de los nuevos elementos policiales. Se excarcelará, en observancia de las disposiciones legales, a las personas que, sin haber cometido acciones violentas, se encuentren en prisión por motivos políticos y se buscarán las vías para dejar sin efecto los actos procesales de vinculación a proceso y los juicios penales originados por los acusados en actos de protesta legal y pacífica; se erradicará la represión y nadie será torturado, desaparecido o asesinado por un cuerpo de seguridad del Estado. El gobierno federal no tolerará los atropellos impunes desde el poder en contra de la ciudadanía (PND 2019-2024, 2019).

A pesar de este claro mandato constitucional, la violación de los derechos humanos es una práctica recurrente que se manifiesta en los tres niveles de gobierno y en los

diferentes sectores gubernamentales (salud, educación, seguridad pública, procuración de justicia, desarrollo social, vivienda, etc.) (Giles y Méndez, 2019).

Especialistas como Atuesta, 2017 y Galindo, 2019 hablan sobre la relación que existe entre el incremento de las violaciones a los derechos humanos y el involucramiento del Ejército y la Marina en las funciones de seguridad pública

Según el Instituto Belisario Domínguez, las instituciones más señaladas por la presunta violación de derechos humanos en este periodo fueron: el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con 23,005 quejas; la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con 12,338; la Procuraduría General de la República (PGR), con 10,774; la autoridad federal responsable de los centros penitenciarios del país, con 10,661; el Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con 8,057; el Instituto Nacional de Migración (INM), con 7,311; la Secretaría de Educación Pública (SEP), con 7,109; la Policía Federal (antes Policía Federal Preventiva), con 6,680; el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), con 3,258, y la Secretaría de Marina (SEMAR), con 3,249 y quejas, todo esto en un periodo del 2000 al 2018.

Las mujeres como promotoras de los derechos humanos.

Desde distintas prácticas políticas, las mujeres han mostrado su abierta oposición a concepciones del mundo que excluyen la experiencia femenina de su horizonte epistemológico y político, y favorecen la desigualdad entre los géneros.

De hecho, desde el mismo momento de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948 por parte del Consejo General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), las mujeres se colocaron a la vanguardia como promotoras de los mismos. Si bien la historia colocó a Eleanor Roosevelt, viuda del mandatario Franklin D. Roosevelt, como el icono femenino de este acto histórico, otras

mujeres participaron de forma determinante en el proceso de negociación de los contenidos de la declaración.

Las diplomáticas Minerva Bernardino, Amalia de Castillo Ledón y Bertha Lutz, de República Dominicana, México y Brasil respectivamente, trabajaron arduamente por garantizar la mención explícita de los derechos de las mujeres en los documentos fundacionales de la ONU. Gracias a ellas, en el preámbulo de la Declaración se puede leer la fe “en la igualdad de hombres y mujeres”, además el artículo 2 mencionó con todas sus letras el rechazo a la discriminación por sexo, al lado de la discriminación por raza, color, idioma o religión.

El protagonismo único de Eleanor Roosevelt en el proceso de redacción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos omite las diferencias, tensiones y conflictos entre los intereses y las ideologías de las mujeres del Sur y el Norte global. Las mujeres latinoamericanas comprendían que, en algunos países, derivado de los roles de género tan arraigados, así como de la costumbre y cultura, la frase “todos los hombres” podría interpretarse de manera literal, restringiendo a los varones los derechos humanos lo que conllevaría el fracaso de su universalidad.

Desde ese momento y hasta la actualidad, se ha reconocido el papel tan activo que han jugado las mujeres, tanto en la promoción de los derechos humanos como en la promoción y la construcción de la paz:

> Las mujeres han demostrado ser agentes de cambio, y deberían tener la oportunidad de poder trabajar aún más en pos de este objetivo. En el año 2000, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 1325 sobre las mujeres, la paz y la seguridad, que supuso un hito histórico. Esta resolución insta a que las mujeres participen en la consolidación de la paz, estén mejor protegidas ante violaciones de los derechos humanos y tengan acceso a la justicia y a los servicios de lucha contra la discriminación. (ONU, 2020)

Pese a los avances en materia del reconocimiento de los derechos de las mujeres, aún hay mucho por hacer, según el informe “Las mujeres y la paz y la seguridad” presentado

por el Consejo de Seguridad en 2019 las brechas entre los géneros, en el mundo, siguen siendo profundas:

a) Las mujeres siguen representando apenas el 4,2 % del personal militar de las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas;

b) Nuevos datos publicados en mayo de 2019 ilustran los niveles récord de violencia política contra las mujeres;

c) Hay sospechas fundadas de que más de 50 partes en conflicto han cometido o instigado violaciones sistemáticas y otras formas de violencia sexual en situaciones sometidas a la consideración del Consejo de Seguridad;

d) Al menos 1 de cada 5 mujeres refugiadas o desplazadas sufre violencia sexual, y 9 de los 10 países que tienen las tasas de matrimonio infantil más altas se encuentran en una situación frágil;

e) En 2019, casi 132 millones de personas necesitan asistencia humanitaria y protección y se estima que, de ellas, 35 millones son mujeres, mujeres jóvenes y niñas que requieren servicios vitales de salud sexual y reproductiva e intervenciones para prevenir la violencia por razón de género y responder a las necesidades de las supervivientes;

f) Las niñas refugiadas de nivel secundario tienen la mitad de probabilidades de matricularse en la escuela que los niños, pese a que constituyen la mitad de la población refugiada en edad escolar;

g) Según indican las constataciones hechas por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, el aumento del discurso misógino, sexista y homófobo de los dirigentes políticos en los últimos años ha contribuido a un aumento de la violencia contra las mujeres, contra las personas

lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales y contra las defensoras de los derechos humanos;

h) Menos del 20 % de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas en 2018 contenían referencias a la importancia y la necesidad de garantizar los derechos y las libertades fundamentales de la sociedad civil, los grupos de mujeres y las defensoras de los derechos humanos;

i) En 2018, solo el 28 % de las reseñas de las necesidades humanitarias exponían claramente las repercusiones diferentes que tenían las crisis en las mujeres y las niñas, así como los factores subyacentes que afectaban a la vulnerabilidad;

j) En el período 2016-2017, solo el 0,2 % del total de la ayuda bilateral para situaciones frágiles y de conflicto se destinó directamente a organizaciones de mujeres;

k) Casi el 40 % de las economías limita los derechos de propiedad de las mujeres, y casi el 30 % restringe su libertad de circulación. La falta de derechos económicos aumenta la vulnerabilidad de las mujeres en situaciones frágiles y de conflicto y repercute en la recuperación;

l) En 2018, el porcentaje de escaños parlamentarios ocupados por mujeres en todo el mundo solo aumentó ligeramente, hasta el 24,3 %, mientras que en los países en situación de conflicto o que salen de un conflicto la media es del 19%;

m) En 2018, los gastos militares mundiales ascendieron en total a 1,8 billones de dólares. Uno de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing es reducir los gastos militares excesivos y limitar la disponibilidad de armamentos disponibles;

n) Solo el 41 % de los Estados Miembros ha aprobado planes de acción nacionales sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y apenas el 22 % de todos los planes incluían un presupuesto para su aplicación cuando fueron aprobados. (ONU, 2019)

Violencia contra la mujer

Derivado de patrones socioculturales y la construcción centenaria de roles de género, que hoy nombramos como tradicionales, las mujeres se han visto sistemáticamente excluidas de la economía, la política y gran parte de la vida social, toda vez que históricamente se le otorgaba la función de reproducción y de cuidado.

La resistencia de las mujeres a estos estereotipos ha propiciado una violencia sistemática en su contra, la cual incluso a escalado hasta su asesinato. La violencia que viven las mujeres puede clasificarse en:

1. Los abusos físicos como las palizas, la violación y la mutilación genital femenina.

2. Los abusos psicológicos como el confinamiento forzado, los matrimonios impuestos y los insultos.

3. La privación de los recursos necesarios para el bienestar físico y psicológico, tales como la salud, la nutrición, la educación y los medios de subsistencia.

4. El uso de las mujeres como mercancía, por ejemplo, mediante la trata de personas, la esclavitud sexual y la prostitución forzada. (Ver la imagen 1)

Existe una sensación generalizada en el plano internacional de que los derechos humanos no han estado a la altura de su promesa. La mayoría de los estudiosos definen el fracaso en términos de su aplicación. Con el fin de determinar o mejorar la fuerza en

la aplicación de los derechos humanos, académicos y especialistas se preguntan: ¿cómo se puede limitar el comportamiento de otros estados para hacer cumplir sus acuerdos de tratados?

Estas teorías centradas en el Estado subestiman las vías alternativas para influencia reguladora. Específicamente, subestiman el poder de condiciones sociales locales para violar y/o proteger los derechos humanos.

Imagen 1



Fuente: Elaboración propia con información del "Manual para Promotoras y Promotores Juveniles en Derechos Humanos" del Centro de Derechos Humanos "Fray Francisco de Vitoria O.P." A.C.

En México, en promedio 10 mujeres fueron asesinadas cada día en 2019, lo cual se une a la falta de acceso a la justicia, el cual es también uno de los grandes problemas que subsiste en el país. En México, a la mujer víctima de violencia se le minimiza, se les revictimiza o se niega el reconocimiento de estos delitos como feminicidio. Las

autoridades mexicanas, no contemplan las agresiones a mujeres como parte de un fenómeno de género (CMDPDH, 2019).

Pese a que se iniciaron las Alertas de Género contra las Mujeres en el país, mecanismo de acción gubernamental de emergencia que tiene como fin enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, el gobierno federal no ha diseñado la metodología que permita evaluar ni los avances y ni los resultados de la misma. En la actualidad, se han declarado 18 Alertas de género en México en 17 estados del país (CMDPDH, 2019).

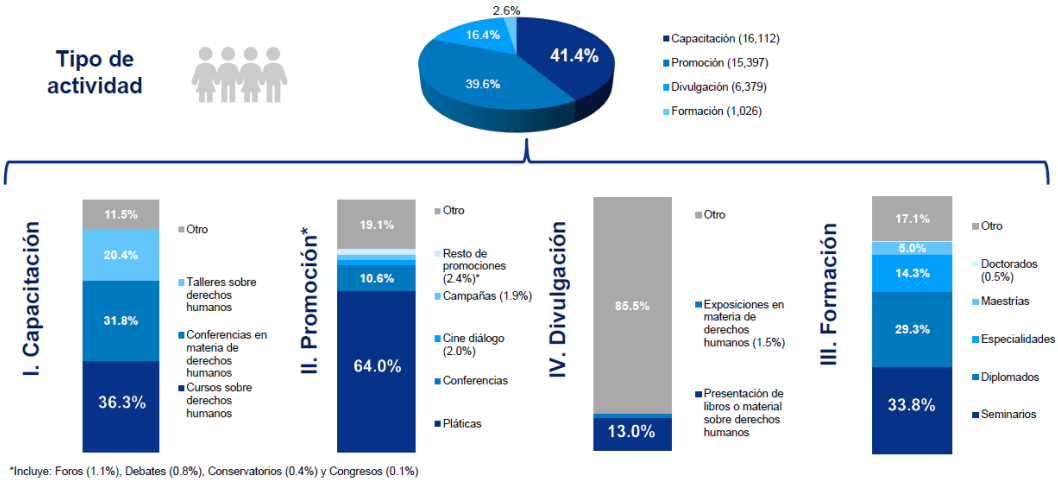
Capacitación y difusión en materia de derechos humanos

INEGI reconoce la importancia de la información estadística generada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), mediante el Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2019 que tiene por objetivo generar información estadística y geográfica sobre la gestión y desempeño de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, específicamente en las funciones de gobierno y de protección y defensa de derechos humanos, con la finalidad de que esta se vincule con el quehacer gubernamental dentro del proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en los referidos temas de interés nacional.

Para 2018 la actividad apenas relevante fue la capacitación con 16,112 actividades, (el 41.4%) y de esto una de cada tres actividades se concentró en *cursos sobre derechos humanos* con un 36.3%, la segunda actividad relevante fue para la promoción con 15,397 actividades (el 39.6%) luego entonces de este gran apartado (promoción) la actividad sobresaliente son las pláticas con una ponderación del 64%, es decir las platicas no generaron materiales de divulgación claros como: libros o materiales sobre derechos humanos, ni exposiciones (grafica 1).

Grafica 1

Capacitación y difusión en materia de derechos humanos (2018)



Fuente: Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal 2019, INEGI

Con esto al cierre del 2018 la CNDH registro la realización de 8,474 actividades para la promoción y fortalecimiento de los Derechos Humanos, mientras que los OPDH's reportaron la cantidad de 30,440.

Con esto podemos decir que la información llega, pero hace falta acción por parte los participantes para poder hablar de una promoción y divulgación que de como resultado una formación para los mismos

Aplicación de "comportamiento conductual", "economía del comportamiento"

En 2014, la OCDE realizó un primer mapeo de la aplicación de conocimientos conductuales a la política regulatoria. El mapeo de 2014 mostró que la economía del comportamiento está influyendo en las políticas en varios países de la OCDE, pero más explícitamente en los Estados Unidos y el Reino Unido.

IV.- Objetivo

- Analizar qué puede hacer la economía del comportamiento en la promoción de los derechos humanos.
- Propiciar el cambio de comportamiento a través de la reforma de acción emprendida desde la Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- Estudiar si las mediadas de solución sugeridas por la economía del comportamiento serían suficientes para generar cambios de comportamientos profundos en la sociedad.
- Impulsar el cambio de comportamiento desde la administración pública, comenzando por la CNDH hacia la prevención de futuras violaciones mediante la implementación de la sustancia transformadora de los derechos humanos en favor de la resiliencia, la igualdad y la paz.

V.- Marco teórico

Derechos Humanos

La Comisión Nacional de los Derechos Humano (CNDH) menciona que los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.

Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional, de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. En el plano individual, así como debemos hacer respetar nuestros derechos humanos, también debemos respetar los derechos humanos de los demás (CNDH, 2019).

Proclamación de los Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos se proclamo el 10 de diciembre de 1948 desde ese entonces se conmemora el Día Internacional de los Derechos Humanos.

Por lo cual la Asamblea General proclamó la siguiente declaración a los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4. Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6. Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8. Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11. 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14. 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15. 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16. 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17. 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21. 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23. 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24. Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25. 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26. 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos

humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos. Artículo 27. 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Artículo 28. Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos. Artículo 29. 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Artículo 30. Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.
Fuente: ONU

Promoción de los derechos humanos

La promoción y el monitoreo internacional de los derechos humanos en las Naciones Unidas pueden hacerse a través de los órganos de la ONU, los órganos basados en la Carta de las Naciones Unidas y los órganos de los tratados, y los procedimientos especiales, incluidos los relatores especiales. A fin de hacer cumplir lo dispuesto en los tratados internacionales, la ONU no depende únicamente de la información sobre violaciones de derechos humanos presentadas por particulares y organizaciones no gubernamentales. Los órganos de derechos humanos de la ONU vigilan periódicamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los tratados (ONUMujeres, 2011).

Estos son los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos, de los cuales podemos encontrar instrumentos internacionales de los derechos humanos que también han sido complementados con protocolos.

Tabla 1

Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos

	Fecha	Órgano de supervisión
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	21 dic. 1965	CERD
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16 dic. 1966	CCPR
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	16-dic-66	CESCR
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	18-dic-79	CEDAW
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	10-dic-84	CAT
Convención sobre los Derechos del Niño	20-nov-89	CRC
Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares	18-dic-90	CMW
Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas		CED
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	13-dic-06	CRPD
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	10-dic-08	CESCR
Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	16-dic-66	CESCR
Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte	15-dic-89	CCPR
Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer	10-dic-99	CEDAW
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados	25-may-00	CRC

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía	25-may-00	CRC
Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	18-dic-02	SPT
Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad	12-dic-06	CRPD

Fuente: https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CoreInstruments.aspx

Violencia de genero

La violencia, es toda conducta o amenaza que se realiza de manera consiente y que causa daño físico, psicológico, sexual o económico. Se conoce como violencia de género al maltrato que ejerce un sexo hacia el otro, que puede ser de hombre hacia la mujer o viceversa (IMSS, 2015).

Para Inmujer de España retoma la definición de la Ley Organica y menciona que la violencia de género es “Todo acto de violencia (…) que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (…) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

Economía del comportamiento (EC)

En las últimas décadas la EC intenta incorporar ideas de otras ciencias sociales, en especial de la psicología, para enriquecer el modelo estándar, para aplicarlas a las políticas públicas. Una definición sería que la economía del comportamiento es la incorporación de conocimientos psicológicos sobre el estudio de los problemas económicos. Además, las percepciones conductuales es una disciplina en una familia de tres, las otras son las ciencias del comportamiento y la economía del comportamiento, que combinan estrategias económicas tradicionales con percepciones de la psicología, la ciencia cognitiva y otras ciencias sociales para descubrir muchos factores "irracionales" que influyen en la toma de decisiones. (Lunn, 2014)

VI.- Formulación de la hipótesis

La economía del comportamiento puede reforzar la promoción de los derechos humanos a través de la promoción de cambios socioculturales con el adecuado diagnostico por parte de las comisiones nacionales de derechos humanos para poder ser implementado. Derivado del reconocimiento del papel fundamental de las mujeres en la promoción de los derechos humanos, serán ellas las embajadoras de la acción, aunque se reconoce la relevancia de la inclusión de la sociedad en su conjunto en esta tarea.

VII.- Pruebas empíricas o cualitativas de la hipótesis: Desarrollo de la investigación:

En este apartado se encontrarán casos, por desgracia poco se ha documentado como casos de éxito, donde debería existir la implementación o diagnóstico de la economía conductual para mejorar la promoción, divulgación y respeto por los derechos humanos.

El enfoque conductual propone un punto de partida diferente: en lugar de asumir una norma internacional y preguntar cómo se puede hacer cumplir esa norma como regla en los Estados, se pregunta cómo los regímenes internacionales de derechos humanos podrían prestar más atención a las situaciones sociales que dan o niegan significado a sus normas sociales (Woods, 2009)

Los economistas del comportamiento argumentan que tales presiones cognitivas y sociales inducen cambiar porque los actores están motivados para minimizar la incomodidad cognitiva o los costos sociales y para lograr el confort cognitivo".

La aplicación del contrato social a los municipios

La práctica de los padrotes de Tlaxcala es tan común que la misma sociedad de ese estado la ve como algo natural y cotidiano, e inspira a las nuevas generaciones a seguir en esa espiral de violencia de género, donde la mujer es vista como un objeto que puede explotarse indefinidamente para obtener ganancias económicas. Lo peor de todo, como queda plasmado en el libro de Hernández, es que las propias mujeres están en tal grado de sometimiento, que desde niñas piensan que no hay para sí otra clase de destino que no sean vejaciones y abusos.

> "Poco se respeta a las mujeres en Tenancingo, porque ahí es la cuna de los padrotes y ellos son los que mandan, o al menos eso dicen en las calles, en las redes sociales y hasta en los portales de internet institucionales" (Hernández, 2015)

Es importante dimensionar lo que pasa en Tenancingo en materia de los contratos sociales que se agrupan en dos categorías. La primera, si muchas personas hacen o piensan algo, sus actos y sus pensamientos transmiten la información sobre lo que a usted podría convenirle hacer o pensar (información), se genera un acto aceptado socialmente. La segunda si le preocupa lo que los demás piensen de usted (quizá creyendo equivocadamente que prestan atención a lo que usted hace), entonces podría imitarlos para evitar su descalificación o para congraciarse con ellos (presión de los demás) siguiendo el patrón del acto socialmente aceptado.

Empresas: agentes vulneradores de derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.

El caso del río Sonora se considera el mayor desastre ambiental en la historia de la industria minera del país. El 6 de agosto de 2014, Buenavista del Cobre, filial del Grupo México, vertió 40.000 m3 de sulfato de cobre y metales pesados en un arroyo que desembocaba en el río Sonora. Este desastre ambiental afectó directamente a cerca de 22.000 personas, con efectos también en el ganado y los cultivos, y de manera indirecta a 250.000 personas de siete municipios situados a orillas del río Sonora: Arizpe, Banamachi, Huepac, Aconchi, San Felipe, Baviácora y Ures.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos informó al Grupo de Trabajo[1] de que la investigación de este asunto no era de su competencia, porque las cuestiones relacionadas con la contaminación ambiental pertenecían a la jurisdicción federal.

Fikfak (2019) menciona para este tipo de casos, las presiones cognitivas y sociales que crean un halo de cumplimiento. Los economistas del comportamiento argumentan que tales presiones cognitivas y sociales inducen cambiar porque los actores están

[1] Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México

motivados para minimizar la incomodidad cognitiva o los costos sociales que generan sus actos siempre y cuando exista presión social.

VIII.- Conclusiones

La promoción de los derechos humanos se ha circunscrito a la divulgación simple y llana de los contenidos en sus documentos fundacionales. En México, particularmente la promoción de los derechos humanos entró en una rigidez del sistema, donde incluso es el propio Estado el que violenta los derechos humanos. Esta estructura de uso informativo y discrecional de los derechos ha propiciado una activa incorporación de los defensores sociales de los derechos humanos, particularmente las mujeres, que derivado de su condición tradicional de exclusión se involucra en esta noble labor de la construcción de una sociedad más igualitaria y pacífica.

Dicha estructura rígida no acepta permite el desarrollo de aspectos emocionales y sensoriales que pueden contribuir a la transformación de patrones de comportamiento, ni a la deconstrucción y resignificación de lo que hoy conocemos con roles de género.

La promoción de los derechos humanos es un trabajo de todos, que, sin duda, por las condiciones sociales descritas a lo largo del presente trabajo, ha encontrado en las mujeres a sus mejores embajadoras, pero que sin duda requiere de la transformación de los elementos socioculturales que han permitido la perpetuación de una estructura de poder patriarcal que excluye y violenta los derechos de las comunidades excluidas.

Es así que se proponen las siguientes soluciones:

Posibles soluciones:

- Al interior de la CNDH la creación de un grupo de especializado en el comportamiento conductual para así poder implementar políticas publicas en materia de derechos humanos con un enfoque inductivo. Se requiere la introducción activa de un grupo de psicólogos que favorezcan el desarrollo de políticas públicas en favor de la deconstrucción de los roles tradicionales de género, y fomenten la resignificación de la organización social.

- Las instituciones públicas y los equipos de trabajo deben aplicar conocimientos de economía conductual de forma transversal en todo el aparato del Estado, las empresas y otros agentes sociales;

- Considerar aplicaciones de conocimientos conductuales a las reglas y prácticas formales que gobiernan el trabajo de las organizaciones públicas para fortalecer la efectividad de las organizaciones.

- Ampliar la aplicación para incluir el comportamiento de empresas reguladas, por ejemplo, el comportamiento de los mercados de capitales / bancos; consumo de energía para grandes industrias firmas; medios de transporte utilizados por las grandes empresas, etc.

- Desarrollar cierta consistencia en la organización, metodologías, controles de calidad y funciones de apoyo a la capacidad de las diferentes iniciativas conductuales.

- Fomentar el desarrollo de conocimientos y capacidades entre los funcionarios públicos para comprender y aplicar conocimientos sobre el comportamiento dentro de los organismos públicos.

- Tener en cuenta las percepciones conductuales al diseñar, evaluar e implementar las políticas públicas.

- Desarrollar procesos para determinar cuándo hay un problema de comportamiento que puede abordado con éxito mediante la aplicación de las ciencias del comportamiento.

- Igualmente, determinar cuándo una intervención conductual puede no ser apropiada y comprender por qué.

- Aprovechar todo el potencial de las percepciones conductuales como herramienta para interactuar con partes interesadas y recopile comentarios sobre lo que funciona.

IX.- Bibliografía

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). ¿Qué son los derechos humanos?. México. Recuperado el 25 de septiembre de 2020 de https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos

Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres). Día internacional de los derechos humanos. México Recuperado el 20 de septiembre de 2020 de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100710.pdf

Centro de Derechos Humanos “Fray Francisco de Vitoria O.P.” A.C. (2009). Manual para Promotoras y Promotores Juveniles en Derechos Humanos. México. Recuperado el 29 de septiembre de 2020 de https://www.corteidh.or.cr/tablas/r6632.pdf

Muñoz Munguía Ana Marina, Borbón Morales Carlos Gabriel, Laborín Álvarez Jesús Francisco (2019). Economía del Comportamiento: un campo fértil para la investigación de aplicaciones en política pública para México [versión electrónica]. Estudios Sociales. Revista de Alimentación Contemporánea y Desarrollo Regional
Volumen 29, Número 53. Recuperado el 21 de septiembre de 2020 de http://www.scielo.org.mx/pdf/esracdr/v29n53/2395-9169-esracdr-29-53-e19715.pdf

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH) (2019). Intervención de la CMDPDH ante Relatora de violencia contra las mujeres durante el 41º periodo de sesiones del Consejo de Derechos Humanos. Recuperado el 18 de septiembre de 2020 de http://cmdpdh.org/2019/07/intervencion-de-la-cmdpdh-ante-relatora-de-violencia-contra-las-mujeres-durante-el-41o-periodo-de-sesiones-del-consejo-de-derechos-humanos/

Cano, Gabriela (2018). “Los derechos humanos de las mujeres a setenta años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos”, Letras Libres, CDMX, en línea: https://www.letraslibres.com/mexico/politica/los-derechos-humanos-las-mujeres-setenta-anos-la-declaracion-universal-los-derechos-humanos

Consejo de Seguridad (2019). Las mujeres y la paz y la seguridad, Informe anual, Organización de las Naciones Unidas, Nueva York, Estados Unidos, en línea: https://www.refworld.org.es/pdfid/5dba0b424.pdf

Centro Virtual de Conocimiento para poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y Niñas (2011). ¿Qué es la promoción internacional de los derechos humanos? Recuperado el 15 octubre de 2020 de https://www.endvawnow.org/es/articles/848-qu-es-la-promocin-internacional-de-los-derechos-humanos-.html

"Documento memoria del taller formación de agentes para la paz", Instituto Estatal de las Mujeres, Gobierno de Nuevo león, 2011, en línea: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/ftpg/NL/NL_meta4_2_2011.pdf

García Arteagoitia Sara (2019). El éxito y el potencial del nudge en las políticas públicas [versión electrónica]. Revista Vasca de Gestión de Personas y Organizaciones Públicas. Recuperado el 18 de septiembre de 2020 de https://www.ivap.euskadi.eus/contenidos/informacion/rvgp_ultimo_numero/es_def/Garc%C3%ADa%20140_155.pdf

Giles Navarro César Alejandro, Méndez Mandujano Miguel Ángel (2019). La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. Notas Estratégicas Número 46. Recuperado el 16 de octubre de 2020 de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4347/Nota_ViolacionesDHFinal46.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Evangelina (2015, 13 de mayo). Tenancingo, Tlaxcala, cuna de la trata de personas. Aristegui Noticias. Recuperado el 12 de octubre de 2020 de https://aristeguinoticias.com/1305/lomasdestacado/tenancingo-tlaxcala-cuna-de-la-trata-de-personas/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) https://www.inegi.org.mx

Instituto Mexicano de Seguridad Social (IMSS) http://www.imss.gob.mx/salud-en-linea/violencia-genero

Las mujeres, la paz y la seguridad, ONU Mujeres, en línea: https://www.unwomen.org/es/what-we-do/peace-and-security

Naciones Unidad Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado (2017). Informe del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas acerca de su misión a México. Consejo de Derechos Humanos 35º período de sesiones. Recuperado el 10 de octubre de 2020 de https://ap.ohchr.org/documents/dpage_e.aspx?si=A/HRC/35/32/Add.2

Plan Nacional de Desarrollo (2019-2024)

Soto Espinosa, Angélica Jocelyn, "En 2019 fueron asesinadas cinco defensoras de Derechos Humanos", cimacnoticas, en línea en: https://cimacnoticias.com.mx/2020/01/08/en-2019-fueron-asesinadas-cuatro-defensoras-de-derechos-humanos